



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **182** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 MAYO 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 3372 de fecha 22/05/2017, el Informe N° 524-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista **CONSORCIO ANTABAMBA**, integrado por: 1. JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTES E.I.R.L, con RUC N° 20490493230, y 2. EVECAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS E.I.R.L, RUC N° 20527398704, en fecha 09 de enero del 2017, suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°002-2017-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el Servicio de "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, Km 39+450 al Km 70 + 500, LONG. 31 + 050, Distrito de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes - Antabamba, Región Apurímac", por el plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.364,363.40 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, en fecha 10/05/2017, con Carta N° 004-2017-TG CONTRATISTAS S.A.C., el Representante Legal del Contratista, Jorge Tello Gutiérrez, solicita la conformación del Comité para Recepción de Obra, señalando que: El Residente del Proyecto de la referencia ha solicitado la Recepción de Obra, mediante asiento N° 43 del cuaderno de obra, indicando la conclusión de la misma con fecha 06/05/2017, el mismo que vencia el 08/05/2017 estando dentro del plazo, en ese sentido habiendo verificado la supervisión de la culminación de los servicios de mantenimiento según expediente técnico de la conformidad a dicho servicio;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



182

Que, en atención al documento antes referido, el Inspector - PCD, comunica mediante Informe N° 78-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, de fecha 15/05/2017, a través del cual señala que: 1). El servicio se encuentra concluido, con la conformidad del ingeniero supervisor de servicio, se concluyó el día sábado 06 de mayo. 2). La maquinaria se encuentra en campo, será autorizada la movilización desde de la recepción del servicio. El inspector recomienda en: Presentar la valorización de servicio al supervisor de servicio, con la conformidad del supervisor presentar a la Oficina del Programa de Caminos Departamentales;

Que, posterior a este acto el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, mediante Informe N° 205-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 15/05/2017, procede a dar la conformidad del Servicio de “**Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, Km 39+450 al Km 70 + 500, LONG. 31 + 050, Distrito de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes - Antabamba, Región Apurímac**”, por lo que procede a elevar el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante Memorando Múltiple N° 024-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/05/2017, designa la conformación de Comité de Recepción del Servicio, proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, mediante Informe N° 524-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/05/2017, el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General la aprobación de conformación de Comité de Recepción del Servicio, proponiendo para ello a tres (03) profesionales, quienes serán responsables de realizar las actividades concernientes a la Recepción del Servicio;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 22/05/2017, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 3372, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Comité de Recepción de Servicio de: “**Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, Km 39+450 al Km 70 + 500, LONG. 31 + 050, Distrito de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes - Antabamba, Región Apurímac**”, conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Julio Enrique Ayque Rosas CIP. 58078
- **Integrante:** Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela CIP. 154440
- **Integrante:** Ing. René Esteban Quenta Nina CIP. 95532

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General 182

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista **CONSORCIO ANTABAMBA**, integrado por: **1. JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTES E.I.R.L.**, con RUC N° 20490493230, y **2. EVECER INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS E.I.R.L.**, RUC N° 20527398704, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Lic. Adm. **CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

